

Medellín, 13 de agosto de 2024.

Señor,

PROVEEDOR Y/O ACREEDOR DE LA EMPRESA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Asunto. Notificación de admisión a proceso de reorganización empresarial.

En mi condición de representante legal de ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad domiciliada en Medellín e identificada con NIT. 890.904.041-1, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, me permito notificarle formalmente que, mediante auto del 25 de julio de la presente anualidad, emitido dentro del proceso con radicado 2024-INS-2705 de la Superintendencia de Sociedades, se admitió a la sociedad al trámite de un proceso de reorganización empresarial.

Al ordenar la apertura formal del proceso, la Superintendencia de Sociedades fijó en sus dependencias el siguiente:

“AVISO DE REORGANIZACIÓN

EL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

AVISA:

1. *Que por auto identificado con radicación **2024-01-677343 del 25 de julio de 2024**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con **Nit. 890.904.041**, domiciliada en la ciudad de Medellín - Antioquia., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.*
2. *Que, según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó como Promotor, al Doctor **Francisco de Paula Muñoz Grisales**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.257.559, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.*

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en:

Dirección y ciudad	Calle 3 # 43 B – 48 Apto 804, El Condado el Poblado Medellín - Antioquia
Teléfono	604 5000525
Celular	3153313349
Correo electrónico	<u>munoz_fran@yahoo.es</u>

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **09 de agosto de 2024**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **15 de agosto de 2024**, a las **5:00 p.m.**”

Este proceso permitirá la reestructuración de las deudas a través de un acuerdo integral con todos nuestros acreedores, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pendientes, en estricta observancia de las prioridades establecidas por la ley.

Teniendo en consideración lo anterior, me permito comunicarle que la obligación respecto de la cual usted ostenta la calidad de acreedor fue debidamente integrada al proceso de reorganización, con la finalidad de que la misma pueda ser cumplida dentro de los lineamientos que plantea este tipo de procesos.

La empresa se encuentra firmemente comprometida con la continuidad de sus operaciones y la normalización de sus relaciones comerciales y crediticias, en consonancia con los estándares que ha sostenido en los últimos tiempos. Se espera que dichas relaciones se mantengan como una manifestación positiva, la cual quedará reflejada en el acuerdo que será presentado en la oportunidad procesal correspondiente, con el acompañamiento del promotor designado por la Superintendencia de Sociedades.

Es importante aclarar que, para hacerse parte en el proceso de reorganización empresarial en su calidad de acreedor, **NO es necesario que sea representado por un apoderado judicial**; toda la información de su acreencia podrá ser debidamente verificada y conciliada por intermedio del promotor mediante los medios de comunicación detallados en la tabla anterior; además, podrá representarse personalmente en las audiencias que se realicen para llegar a un acuerdo de pago universal.

Agradecemos su comprensión durante estos momentos desafiantes, así como su constante apoyo en la consecución de un acuerdo que permita a ARCONSA cumplir con todas sus obligaciones y continuar siendo una de las empresas más destacadas del sector en Antioquia. Las etapas y avances del proceso estarán a su disposición en la página web www.arconsa.com.co

Cordialmente,



JUAN CAMILO OSPINA

Gerente

Arquitectura y Construcciones S.A.S. (ARCONSA)

"El hogar de todos"